



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO ACUERDO

VILLAHERMOSA, TABASCO, 09 DE OCTUBRE 2025.

Las suscritas licenciadas **Rosa Irene Torres Martínez**, encargada de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia y del Pleno y **María Valeriana Macdonel Isidro**, Secretaria General de Acuerdos del Órgano de Administración Judicial, ambos del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento de las atribuciones que nos confieren los artículos 36, 38, fracción IV y 102, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

Certificamos:

Que en la primer sesión extraordinaria conjunta, correspondiente al segundo período de labores de nueve de octubre de dos mil veinticinco, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos primero y segundo de los artículos 55 y 55 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 13, 16 fracción XXVI, 94 y 97 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Órgano de Administración Judicial, ambos del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitieron el primer acuerdo general conjunto número **01/2025**, del tenor siguiente:

**“... PRIMER ACUERDO GENERAL CONJUNTO NÚMERO 01/2025, QUE
CELEBRAN LOS PLENOS DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
DEL ORGANO DE ADMINISTRACION JUDICIAL, AMBOS DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.**

ANTECEDENTES

I. Es facultad de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia, proponer el número de Salas, su sede y adscripción, conforme a lo dispuesto por el numeral 1º. de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, con la finalidad de regular la organización, funcionamiento y viabilidad de este Poder, en los asuntos de materia civil, familiar, mercantil concurrente y penal, acorde al numeral 21, fracción XXI, de la citada Ley.

II. El Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado, cuenta con independencia técnica y de gestión, es el responsable de la expedición de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial del Estado, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 55, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los diversos 94 y 97, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tiene la atribución de determinar la integración, especialización y funcionamiento de las salas que lo conforman, con el fin de garantizar una impartición de justicia pronta, completa e imparcial, así como facultades para expedir acuerdos generales que sean necesarios para el debido ejercicio de la función jurisdiccional, en términos de su competencia, a solicitud y aprobación del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, para asegurar un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, acorde al dispositivo 16, fracción XXVI, de la citada Ley.

III. Actualmente las Salas Civiles presentan una sobrecarga en el número de asuntos turnados, lo cual impacta en la eficiencia procesal y en el tiempo de resolución de los expedientes sometidos a su conocimiento, pues de los informes rendidos por las salas civiles se obtiene que, al treinta de septiembre del presente año, tenían un total de **549** tocas en trámite, en tanto que las salas penales muestran un total de **220** asuntos en el mismo periodo.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con el propósito de lograr una distribución equitativa del trabajo entre las distintas salas y optimizar los recursos humanos y materiales existentes, se considera necesario reasignar competencias de las diversas salas del Tribunal Superior de Justicia.

SEGUNDO. En virtud de lo anterior, se estima procedente suprimir la Cuarta Sala Penal y crear la Cuarta Sala Civil, manteniendo su estructura administrativa, recursos y presidencia, a fin de fortalecer la atención de los asuntos en materia civil.

TERCERO. Los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Órgano de Administración Judicial, con la finalidad de que se garanticen los derechos de tutela judicial efectiva y acceso a la justicia consagrados en el artículo 17 Constitucional y brindar soluciones para optimizar el propio trabajo judicial, con la finalidad de impartir una justicia pronta, dentro de los plazos procesales que señalan las leyes ordinarias, conllevan a estos Cuerpos Colegiados a determinar la supresión de la Cuarta Sala Penal, y crear la Cuarta Sala Civil, por así requerirlo las necesidades del servicio.

CUARTO. Como consecuencia, los tocas que se encuentren en trámite en la Cuarta Sala Penal deberán ser distribuidos de forma equitativa y aleatoria conforme al sistema de gestión judicial entre las tres salas penales.

QUINTO. Se estima procedente emitir el presente acuerdo, mediante el cual se formaliza la supresión de la Cuarta Sala Penal, creación de la Cuarta Sala Civil y se determina la mecánica temporal de recepción de asuntos por parte de la Oficialía de Partes Común.

En mérito a lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suprime la Cuarta Sala Penal, a partir del treinta y uno de octubre de dos mil veinticinco y se crea la Cuarta Sala Civil, que iniciará en funciones a partir del primero de noviembre del presente año, en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, manteniendo el mismo espacio físico, así como los recursos materiales y humanos que sean necesarios para su funcionamiento.

SEGUNDO. La Cuarta Sala Penal, dejará de recibir asuntos a partir del diez de octubre del año en curso y resolverá de lo que tiene en trámite hasta el veinticuatro de octubre del presente año, debiendo declinar a las otras salas penales los asuntos en trámite, lo que tiene para realizar hasta el treinta y uno de octubre del año multicitado.

TERCERO. La Cuarta Sala Civil será integrada por los Magistrados **Lorenzo Justiniano Traconis Chacón, Rosa Isela Gómez Vázquez y Fidelina Flores Flota**, bajo la Presidencia del primero de los nombrados.

CUARTO. Con el propósito de garantizar una distribución equitativa de la carga de trabajo existente entre las Salas Civiles, la Oficialía de Partes Común, por cuestión de turno, recibirá únicamente asuntos para la Cuarta Sala Civil, durante los primeros quince días de noviembre y diciembre de dos mil veinticinco. La Primera, Segunda y Tercera Salas Civiles, recibirán asuntos del dieciséis al treinta de noviembre del presente año, con excepción de la Cuarta Sala Civil. **A partir del primer día hábil de enero de dos mil veintiséis, la recepción y asignación de asuntos se realizará de manera ordinaria entre las Cuatro Salas Civiles.**

QUINTO. En su oportunidad, se notificarán los ajustes correspondientes a las áreas administrativas para realizar las modificaciones necesarias en el Sistema de Gestión Judicial, estadística, papelería, sellos y demás instrumentos administrativos relativos a la materia civil, familiar y mercantil, garantizando asimismo la capacitación oportuna de todo el personal involucrado en el proceso de transición.

SEXTO. Los tocas que se encuentren en trámite al momento de la supresión de la Cuarta Sala Penal, serán turnados de manera equitativa y aleatoria, entre las tres salas penales, hasta su total conclusión.

SÉPTIMO. Los libros, actas y demás material de registro quedarán en resguardo de la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, quien deberá garantizar su custodia, integridad y disponibilidad, asegurando que los mismos permanezcan accesibles para consulta de las autoridades y personas que legalmente tengan derecho a ello, conforme a lo que establece la ley y el presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Para su debida difusión y transparencia institucional, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, así como en el Portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

Lo que certificamos constante de seis (06) páginas útiles, el diecisiete de octubre de dos mil veinticinco, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, para todos sus efectos legales. **Damos fe.** - - - - -



LIC. ROSA IRENE TORRES MARTÍNEZ
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA
GENERAL DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO

LIC. MARÍA VALERIANA MACDONEL ISIDRO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO DE TABASCO